

I. FEDERAL

1. CONSTITUCIÓN

Fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación* 2 de marzo de 1995. ...

Artículo único. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear: electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado, al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. México, D. F., a 27 de febrero de 1995. Dip. Humberto Roque Villanueva, presidente. Dip. Juan Salgado Brito, secretario. Dip. Gerardo de Jesús Arellano Aguilar, secretario. Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Ernesto Zedillo Ponce de León. Rúbrica. El secretario de Gobernación, Esteban Moctezuma Barragán. Rúbrica.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

2. LEYES

Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de marzo de 1995. Publicación. 11 de marzo de 1995 entra en vigor.

Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. 5 de abril de 1995 entra en vigor. Se abroga la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal publicada en el *Diario Oficial* el 2 de febrero de 1988. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de abril de 1995. Publicación.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se derogan los artículos 40, 41 fracciones I, II, III, IV, VI a VIII, XI a XXII y último párrafo y 42 a 46 de la Ley del Mercado de Valores. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de abril de 1995. Publicación. 1 de mayo de 1995 entra en vigor. Se deroga el capítulo I del título séptimo de la Ley de Instituciones de Crédito. Se deroga la fracción V del artículo 29 de la Ley de Sociedades de Inversión.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 11 de junio de 1995 entra en vigor. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 19 de mayo de 1995. Fe de erratas. Se derogan los párrafos segundo a cuarto, inclusive, del artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de mayo de 1995. Publicación.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de mayo de 1995. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

13 de mayo de 1995 entra en vigor. artículos 5, fracción X, y 7, fracción IV, Se derogan los artículos 1, fracción V; inciso s) de la Ley de Inversión Extranjera, 9, fracción I, y del 129 al 145 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y los

Ley de Aviación Civil. 329 al 370; 371, fracción I, incisos a) y d), fracciones II y III y el penúltimo párrafo; 372 y 373; 542; 546; 555 al 558; 562 al 564, y 568 al 570, de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de mayo de 1995. Publicación. 13 de mayo de 1995 entra en vigor. Se derogan los artículos 1, fracción VIII; 9, fracciones II y VI; 306 al 326;

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se abroga el decreto que establece las causas de retiro forzoso o voluntario de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 19 de Febrero de 1951 y su reforma de 1963.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de mayo de 1995. Publicación. 27 de mayo de 1995 entra en vigor. Se derogan los artículos 3º, 51 y 79 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de enero de 1988.

Ley Federal de Telecomunicaciones. los párrafos segundo y tercero del artículo 11º; 106; y los artículos 374 a 377; 390; 392 a 402 y 579; de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de junio de 1995. Publicación. 8 de junio de 1995 entra en vigor. Se deroga la fracción VI del artículo 5º de la Ley de Inversión Extranjera.

Se derogan las fracciones IX y X del artículo 1º; la fracción IV del artículo 9º;

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de junio de 1995. Publicación. 12 de junio de 1995 entra en vigor.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de junio de 1995. Publicación. 1 de junio de 1995 entra en vigor.

Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 31 de octubre de 1995. Publicación. 1 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley del Deporte para el Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de noviembre de 1995. Publicación. 7 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

12 de de diciembre de de 1995 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de diciembre de 1995. Publicación.

Se deroga el acuerdo por el que se crea la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de abril de 1994.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 1996.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

1 de julio de 1997 entra en vigor.

Se derogan los artículos 33, fracción III y 70 bis del Código Fiscal de la Federación y 201 de la Ley Aduanera.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

Ley Aduanera.

y II; y 82, párrafos primero y segundo, los que entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 1996.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

Se abroga la Ley Aduanera publicada en el *Diario Oficial* el 30 de diciembre de 1981.

1 de abril de 1996 entra en vigor. Con excepción de los artículos 21, fracciones I

Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Se abroga la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de febrero de 1978.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

Ley del Impuesto General de Importación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 18 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Se abroga la Ley del Impuesto General de Importación publicada en el *Diario Oficial* el 12 de febrero de 1988.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 19 de diciembre de 1995. Publicación.

22 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

19 de febrero de 1996 entra en vigor.

Se abroga el Reglamento para la Atención de Minusválidos en el Distrito Federal publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de febrero de 1990.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 19 de diciembre de 1995. Publicación.

Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Se abroga la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de marzo de 1971.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 19 de diciembre de 1995. Publicación.

Ley de Transporte del Distrito Federal.

Se abroga la Ley que fija las Bases a que habrá de sujetarse el Tránsito y los Transportes en el Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial* el 23 de marzo de 1942.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 20 de diciembre de 1995. Publicación.

22 de diciembre de 1995 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley del Seguro Social.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1997 entra en vigor.

Se deroga la Ley del Seguro Social, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo de 1973.

Se deroga la Ley que Incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a

los Productores de Caña de Azúcar y a sus Trabajadores, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de diciembre de 1963.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal De 1996.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley de Aeropuertos.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de diciembre de 1995. Publicación.

23 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Se derogan los artículos 327; 328; 371 fracción I, inciso b) y c) y 567 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Se deroga el artículo 8 de la Ley de Aviación Civil

Ley del Impuesto General de Exportación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 22 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Se abroga la Ley del Impuesto General de Exportación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de febrero de 1988.

Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 1996.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal de 1996.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se reforman los artículos 1° fracciones V y VI; 2°; 3°; 5°; 8°; 11; 12; 13, fracciones V, VI, X, XII y XIV; 14; 15; 23; 24; 37; 44, primer párrafo; 45, primer párrafo; 54, fracción VI; 82, primer párrafo; 87, tercer párrafo; 92, primer párrafo; 94, primer párrafo; 98, primer

párrafo; se adicionan una fracción VII al artículo 1°, y un capítulo IX bis denominado "Del Consejo de la Judicatura Federal", integrado por los artículos 84 bis-1 al 84 bis-15; y se derogan las fracciones IV y VIII del artículo 13; los artículos 25 al 28; 30; 90 y 93.

Fecha de la *Diario Oficial de la Federación*: 3 de febrero de 1995. Publicación. 4 de febrero de 1995 entra en vigor.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 1995.

Se reforma el artículo 2, primer y segundo párrafos, y se adicionan un tercero y cuarto párrafos.

Fecha de la *Diario Oficial de la Federación*: 14 de febrero de 1995. Publicación. 15 de febrero de 1995 entra en vigor.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Se reforman los artículos 18; 18 bis, último párrafo; 19, primer párrafo; 20, primer párrafo y su fracción V; 24, segundo párrafo; 25, fracción V y su último párrafo; 27-H; 27-I, primero y segundo

párrafos; 27-J, fracción I; 27-L; 27-N; 29, primero y segundo párrafos, y 30, tercer párrafo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 29 y los artículos 30-A, 30-B y 30-C.

Fecha de la *Diario Oficial de la Federación*: 15 de febrero de 1995. Publicación. 16 de febrero de 1995 entra en vigor.

Ley de Instituciones de Crédito.

Se reforman los artículos 11; 12, último párrafo; 13, fracciones I a III; 14; 15; 17, primer párrafo y sus fracciones II y VII;

18, primer párrafo; 22, segundo párrafo; 23, fracción VII y último párrafo; 26; 45-G; 45-H, primer párrafo; 45-I, fracciones I y V; 45-K; 45-M; 73, primero y cuarto párrafos; 75 fracción II; 106, se-

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

gundo párrafo, y 122, segundo párrafo de su fracción II, y se adicionan al artículo 13, las fracciones IV y V; al artículo 73, un quinto párrafo; al artículo 75, un quinto párrafo, y al artículo 106 un tercer párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de febrero de 1995. Publicación. 16 de febrero de 1995 entra en vigor.

Ley del Mercado de Valores.

Se reforman los artículos 17 bis; 19; 28 bis 7; 28 bis 8, primero y segundo párrafos; 28 bis 9, fracción I; 28 bis 11; 28 bis 13, y 89, segundo párrafo de su fracción II, se adicionan el artículo 17 bis 1; una fracción IV al artículo 19; la fracción X al

artículo 22, y se derogan el segundo párrafo del inciso b) de la fracción II y la fracción IV del artículo 17, y el último párrafo del artículo 19.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de febrero de 1995. Publicación. 16 de febrero de 1995 entra en vigor.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se reforman los artículos 80-B en su tabla y 81, en su tabla.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 27 de marzo de 1995. Publicación. 1 de abril de 1995 entra en vigor.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se reforman los artículos 1º, segundo párrafo; 2º-A, fracción I, inciso b), subinciso 2; 2º-B; 3º, segundo párrafo; 25, fracción III; 32, primer párrafo y fracción III, último párrafo; y 41, fracción II; se

adicionan los artículos 2º; y 4º, con un último párrafo; y se derogan los subincisos 3 a 7 inclusive, del inciso b) de la fracción I del artículo 2º-A.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 27 de marzo de 1995. Publicación. 1 de abril de 1995 entra en vigor.

Código Fiscal de la Federación.

Se adiciona el artículo 16-B.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 1 de abril de 1995. Publicación. 2 de abril de 1995 entra en vigor.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se reforman los artículos 7-A, cuarto párrafo; 12, antepenúltimo párrafo; 111, antepenúltimo párrafo; 125, segundo párrafo; 126, primero y segundo párrafos; 134, en el último párrafo de su fracción I; 135, primero, segundo y tercer párrafos;

154 tercer párrafo y se adicionan los artículos 125, con un penúltimo párrafo; 126, con las fracciones I y II posteriores al primer párrafo; y 134-A.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 1 de abril de 1995. Publicación.

2 de abril de 1995 entra en vigor.

Código Financiero del Distrito Federal.

Se reforman los artículos 17, fracción V; 35, fracciones I, II e inciso d); 36, párrafo primero, 51, párrafos primero y segundo; 53; 56, fracciones VI y XI; 64, párrafo segundo; 83, fracción VII; 84; 152, fracciones I Tarifa y II, numeral 1; 158, párrafo segundo; 161, párrafo tercero; 190, fracción I, numerales 1, incisos a), b) y c), párrafo quinto del mismo numeral, incisos a), b) y c), 2, fracción II, numeral 5 Tabla; 196, fracciones I, incisos a) Tarifa y b) Tarifa, y II, incisos a) Tarifa y b) Tarifa; 197, fracciones I, II, incisos a), b) y c) III, incisos a), b) y c), IV, incisos a) y b); 202, fracciones I y II incisos a) y b); 203, fracciones I, II y III; 206 fracciones I, incisos a) y b), y II, incisos a) y b); 207, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), numerales 1 y 2 b) y c), III, IV, V y VII; 209; 210; 211; 212, fracciones I y II; 213, párrafo primero, fracción I, en su primer párrafo; 214; 215, párrafo primero, fracciones I a VI; 216, fracciones I, incisos a) y b), y II; 217, fracciones I a IV; 218; 219; 220; 221, fracciones I a IV; 222, fracciones I, II y

III; 223, fracciones I, II y III; 224, párrafo primero; 225, fracciones I, incisos a) a d), y II, incisos a) y b); 226, fracciones I a VI; 227; 228, fracciones I y II; 229; 231, fracciones I, II y III; 232, fracciones I a VIII; 233, fracciones I, II y III; 234, fracciones I a IV; 235, fracciones I, incisos a) y b), II a XI; 236, fracciones I, incisos a) y b), II, numerales 1, incisos a) y b) y 2, incisos a) y b), III, incisos a) y b), de la IV a XV, incisos a) y b), de la XVI a XVIII, incisos a), b) y c) y XIX; 237, fracciones I a VI; 238, fracciones I a VI; 240, incisos a) y b); 241, fracciones I a IX; 242, párrafo primero; 243, párrafo primero; 244, párrafo primero; 245, párrafo primero; 246, fracciones I, II y III; 247, párrafo primero; 248, fracciones I y II; 249, párrafo segundo, incisos a) al e) y fracción II, incisos a), b) y c); 254, fracciones I, II y III; 255, párrafo primero; 256, fracciones I, incisos a) y b), II a VII y VIII, incisos a) al e); 257; 262, incisos a) y b); 263, fracción II, párrafos segundo, tercero y cuarto; 284; 285; 286, fracción I; 287, párrafo primero, fracción II y último párrafo; 289; 290; 294; 295, párrafo primero; 296, párrafo primero y frac-

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

ción I; 297; 301; 303; 304; 305; 307; 308, párrafo primero; 310; 312; 314; 315; 318; 320, fracción III; 321; 323; 328; 334, fracción I; 335; 336; 337; 338; 344, fracciones III y V; 345; 346; 347, párrafos primero y segundo; 349, último párrafo; 350, fracción I, párrafos primero y tercero; 351, párrafo primero; 353; 354, párrafo primero; 355; 441; 442; 443; 446; 448; 468; 514, fracción IV, y 547, penúltimo párrafo; y se adicionan los artículos 35, con una fracción III; 64, con un tercer párrafo; 509, con una fracción V, y 547, con un antepenúltimo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 24 de abril de 1995. Publicación.
25 de abril de 1995 entra en vigor.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de mayo de 1995. Publicación.
9 de mayo de 1995 entra en vigor.

Se modifican los artículos 2º, 18 y 55.
Se adicionan los artículos 54 bis, 59 y 60.

Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de mayo de 1995. Publicación.
12 de mayo de 1995 entra en vigor.

Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de junio de 1995. Publicación.
4 de junio de 1995 entra en vigor.

Se reforman los artículos 123 y 125 y se adiciona un artículo décimo transitorio.

Ley de Instituciones de Crédito

primer párrafo; 45-I, fracción I; 45-K, penúltimo párrafo; 45-M y 120, fracciones II a IX, se adicionan los artículos 45-K con un quinto párrafo, un cuarto párrafo

Se reforman los artículos 45-G, primer, segundo y tercer párrafos; 45-H,

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

al artículo 115; 118-A; 118-B; un cuarto párrafo al artículo 119 y las fracciones X y XI al artículo 120, y se derogan el último párrafo del artículo 45-G.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley del Mercado de Valores.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

Se adiciona un último párrafo al artículo 52 bis-3.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

del artículo 8°; un último párrafo al artículo 45-bis-9 y un último párrafo al artículo 95, y se deroga la fracción III del artículo 82.

Se reforman los artículos 8°, fracción I, cuarto párrafo, y fracción III, numeral 1; 45-bis-7; 45-bis-8, primer párrafo; 45-bis-9, fracción I; 45-bis-11 y 45-bis-13, se adicionan un numeral 6 a la fracción IV

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

párrafo al artículo 33-I y un último párrafo al artículo 140, y se derogan el último párrafo de la fracción II y el inciso c) de la fracción III, del artículo 29.

Se reforman los artículos 29, fracción I, octavo párrafo, el segundo y tercer párrafos del numeral 1 de la fracción II, así como el primer párrafo del numeral 2 de la misma fracción; 33-G; 33-K y 33-M, se adicionan un inciso i) al numeral 2 de la fracción II del artículo 29, un último

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Se reforman los artículos 15, fracción II, séptimo párrafo, y fracción III, primer y tercer párrafos; 15-G; 15-H, primer párrafo; 15-I, fracción I; 15-K y 15-M, se adicionan un inciso i) a la fracción III del artículo 15 y un segundo párrafo al artícu-

lo 112, y se derogan el segundo párrafo de la fracción III y el inciso c) de la fracción IV, del artículo 15.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley del Banco de México.

Se reforma el artículo décimo transitorio, segundo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Se reforman los artículos 1º; 2º; 5º, fracción III; 10; 11; 24, primer párrafo; 25; 26; 27; 28; 29; el rubro del Capítulo III del título segundo; 30, segundo párrafo; 32; 34, segundo párrafo; 35; 40; 42; 64; 65, cuarto párrafo; 83, fracción III; 84, primer párrafo, y se adicionan un artículo 20-bis y un título octavo que se denominará De la Vigilancia de Fondos y Valores, que comprenden los artículos 93 a 109.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

Se abroga la Ley Sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1959.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de noviembre de 1995. Publicación.

18 de noviembre de 1995 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales.

Se reforma la denominación de Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales por la de Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12,

14, 17, 22, 27, 29, 31 párrafo segundo, 34, 35 fracciones I y II, 36 fracción III, 37 inciso a), 39, 41; y se adiciona la fracción IV del artículo 36.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de diciembre de 1995. Publicación.

12 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Ley Orgánica de la Armada de México.

Se reforman el título primero y los artículos 2°, 3°, 12, 14, 19, 24, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 48, 50, 53, 54, 55, 56, 61, 63, 64, 65, 69, 72, 77, 78, 79, 94, 95, 97, 98, 102, 105, 109, 110 y 115; se adicionan con las fracciones XIII y XIV el artículo 2°, con las fracciones I y II el artículo 64, con el inciso c) la fracción II del artículo 78, con la fracción V el artículo 96, con los subincisos 1, 2, 3 en el inciso c) y con los incisos A, B y C el artículo 97, con la fracción VII el artículo 101, con la fracción VIII el artículo 109, con las fracciones III y IV el artículo 110 y se derogan las fracciones IV y V del artículo 12, las fracciones I a IV del artículo

24, el artículo 26, las fracciones I a VII del artículo 50, los artículos 62, 82, la fracción IV del artículo 97 y artículo 106.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1995. Publicación.

13 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Se reforman los artículos 77, 83, 84, 85 y se adicionan con un segundo párrafo los artículos 80 y 82.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1995. Publicación.

13 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se reforma la fracción VI del artículo 3°, el primer párrafo del artículo 51 y el segundo párrafo del artículo 79.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de diciembre de 1995. Publicación.

13 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Código Fiscal de la Federación.

Se reforman los artículos 6o, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 11, segundo párrafo; 14-A, fracciones I y II; 15-A, inciso b); 16-A; 19, primer párrafo; 20, séptimo y penúltimo párrafos; 21, séptimo párrafo; 22, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos; 23, primer párrafo y actual cuarto párrafos; 26, fracción XI; 29, penúltimo y último párrafos; 31, penúltimo párrafo; 32-A, fracciones III y IV y el actual último párrafo; 37, primer párrafo; 41, primer párrafo y fracciones I, primer párrafo y III; 42, primer párrafo y las fracciones I, IV y actual VII; 45, segundo, tercero, penúltimo y último párrafos; 46, fracciones III, V y V; 46-A; 48, fracciones I, y actuales V y VI; 51, segundo párrafo; 52, primero y actual último párrafos, así como la fracción I, primer párrafo; 55, fracción V; 66; 74, primer párrafo; 81, primer párrafo; 82, fracción I, incisos a), b) y actual c); 83, fracción X; 92, cuarto y quinto párrafos; 102, último párrafo; 109, fracciones I y V; 112, primer párrafo; 115, primer párrafo; 116; 117; 120, primer párrafo; 121, primero y segundo párrafos; 122; 123, fracción I; 126; 127, primer párrafo; 128; 129, primer párrafo; 130, primer párrafo; 131, primer párrafo; 133, fracción I y último párrafo; 134, fracción III; 144, párrafos segundo y actual sexto; 145, segundo párrafo; 150, tercero y quinto párrafos; 152, primer párrafo; 158; 175, segundo y último párrafos; 185, segundo párrafo; 197, primer párrafo; 202, fracción X; 206; 208, fracciones I y VI; 209, penúltimo y último párrafos; 210, primero y actual último

párrafos; 212, primer párrafo; 213, fracción IV; 217, fracción IV; 218, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos; 223, tercer párrafo; 224; 226, primer párrafo; 228 bis, segundo párrafo; 229; 230, primer párrafo; 233, primer párrafo; 237, segundo y cuarto párrafos; 239, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos; 239 bis y pasa a ser 239-A; 239 ter y pasa a ser 239-B; 240; 241; 242; 243; 248, primero, tercero y actual antepenúltimo párrafos; 259; 260 y 261, se adicionan los artículos 14-A, con dos párrafos finales; 16-C; 17-A, con un segundo párrafo; 23, con un segundo párrafo; 32-A, con cuatro párrafos finales; 33, con un último párrafo; 33-A; 36, con dos párrafos finales; 40, con dos párrafos finales; 42, con una fracción V; 48, con las fracciones V y VII; 49; 52, con un último párrafo; 67, con una fracción IV; 75, fracción V, con un segundo párrafo; 81, con una fracción V; 82, fracción I con un inciso c) y con una fracción V; 83, con una fracción XIII; 84, con una fracción VIII; 109, con un párrafo final; 111, con un último párrafo; 121, con un último párrafo; 123, con un segundo párrafo; 130, con un último párrafo; 141, con la fracción VI; 144, con un cuarto párrafo; 145, con un tercer y cuarto párrafos; 185, con un penúltimo párrafo; 197, con un último párrafo; 207, con un último párrafo; 208, con un último párrafo; 209, con una fracción VI y con un antepenúltimo párrafo; 210, con una fracción IV y con dos párrafos finales; 214, con una fracción IV y un último párrafo; 232, con un segundo párrafo; 238, con un último párrafo; 239-C; 245; 246; 247; 249, con un segundo párrafo; 253, con un último

párrafo; 256; 262 y 263 y se derogan los artículos 118; 213, último párrafo; 228-bis, quinto párrafo y 248, penúltimo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se reforman los artículos 10-A, último párrafo; 12, penúltimo párrafo; 19, fracciones II y III, primer párrafo y el penúltimo párrafo; 19-A, segundo párrafo; 23, último párrafo; 44, fracción IX, inciso a); 46, fracción II, primer párrafo y fracción VI; 51, fracción I, fracción II en su primer párrafo y sus incisos del a) al m), y penúltimo párrafo del artículo; 51-A, en su tabla; 52-B, primer párrafo; 52-D, actual tercer párrafo; 55, segundo y sexto párrafos; 57-L, primer párrafo; 57-LL, primer párrafo; 67-G, primer párrafo de la fracción I; 70, fracción III; 74, tercer párrafo; 77, segundo párrafo de la fracción XXII; 100, segundo párrafo; 108, último párrafo; 110, primero y penúltimo párrafos de la fracción I; 119-J, fracción I; 123, fracción I primer párrafo; 126, segundo párrafo de la fracción I y segundo párrafo de la fracción II; 134-A; 151, párrafo primero; 160, último párrafo; se adicionan los artículos 6°, con un cuarto párrafo; 7°-B, con un antepenúltimo párrafo; 16, con la fracción IV; 17, con el segundo párrafo a la fracción X; 24, con

dos párrafos a la fracción VIII; 52-D, con un tercer, cuarto y sexto párrafos; 54-A; 77, con una fracción XXXI; 108, con un segundo párrafo a la fracción IX; 119-M; 119-N; 119-Ñ; 119-O; 126, con un tercer párrafo a la fracción II; 134, con las fracciones III, IV y V y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 137, con el segundo párrafo a la fracción VIII; 151, con los párrafos quinto y sexto; 154, con un cuarto párrafo, fracción I con los párrafos tercero, cuarto y quinto y con un tercer párrafo a la fracción II; 155, con un tercer párrafo; la sección III del capítulo VI del título IV que comprende los artículos 119-M a 119-O, y se derogan los artículos 19-A, penúltimo párrafo; 55, tercer y cuarto párrafos; 57-LL, fracciones I, II y III; 58, segundo párrafo de la fracción VIII; 67-F, fracción III, segundo párrafo; 110, segundo y tercer párrafos de la fracción I; 134, último párrafo de la fracción I y 160, tercer y cuarto párrafos.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se reforman los artículos 2°-A, fracción I, inciso b); 4°, penúltimo párrafo; 15, fracción XII, inciso c); 17, cuarto

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

párrafo; 31; 32, primer párrafo y fracción III, tercer párrafo; 41, fracciones I, II y III; se adicionan los artículos 5°, con un tercer párrafo; 15, con una fracción XV; 17, con un quinto párrafo; 18-A; 19, con un segundo párrafo; 29, con una fracción

VII; 41, con un último párrafo; y se deroga el artículo 2°-B.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Se reforman los artículos 2°, fracción I, inciso I; 2°-A, primer párrafo y fracciones II y III; 4°, último párrafo; 4°-C, segundo y tercer párrafos; 11, tercer pá-

rrafo; y se adiciona el artículo 4-A, con una fracción IV.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley de Coordinación Fiscal.

Se reforman los artículos 2°, primer, cuarto y último párrafos; 2°-A, fracción I, segundo párrafo y la fracción III; 3°, último párrafo; 4°, primero y quinto párrafos; 7°, primero y quinto párrafos; 8°, primer párrafo; 9°, tercero y cuarto párrafos; 9°-A; 10-A, fracción III y segundo párrafo; 12, último párrafo; 13, segundo párrafo; y se adicionan los artículos 3°-A;

9°, quinto párrafo; 10-A, fracción I, incisos f) y g).

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Se abroga la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Se reforma el artículo 3°, fracción I en su párrafo último.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Se reforman los artículos 1º, sexto y octavo párrafos; 3º, fracción III; 5º, fracciones I y IV; 10; 12; 13, primer párrafo y fracciones I, inciso b), II y III, inciso b) y último párrafo; 14, primer párrafo y fracción II; 14-A, segundo párrafo; 14-B, primer párrafo; 15, fracción II; 16; 16-A, primer párrafo; 17, fracciones I y II; se

adicionan los artículos 1º, con un noveno párrafo; 1º-A; 14-C; 15-B; 16-A, con un segundo y tercer párrafo; y se derogan los artículos 5º, fracciones II y III y 17, fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley Federal de Derechos.

Se reforman los artículos 3º, séptimo párrafo; 4º, séptimo párrafo; 11, fracción V, inciso b); 13, fracciones I, II, III y IV; 19B, primer párrafo; 19E, fracción II, incisos a) y b); 20, fracciones II, III y IV; 22, fracción IV, incisos d) y e); 23, fracciones III y V; 24, fracciones I, inciso b), III y V; 25, fracciones III, V, inciso d), VII, XI y XIII; 26, fracción V, incisos a) y b); 29; 29A; 29B; 29C; 29D; 29E; 29F; 29G, primer párrafo y fracción II; 29H; 30, fracciones I y II; 32, fracciones I, inciso g) y II, inciso a); 33, primer párrafo, fracción I, inciso a), subincisos 1, 2, 3, 4 y 6, inciso b), subincisos 1 a 7, fracción II, inciso a), fracción III, inciso a), subinciso 1, inciso b), subincisos 1 y 2, y fracciones IV y V; 33A, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV y V; 34, primer párrafo; 35, último párrafo; 45, fracción VI; 49, fracciones II y III; 73-A, fracción II, incisos a), b), c) y d), y último párrafo de la fracción; 75; 83, fracción III;

86-A, fracciones II, IV, V y VI; 90-A, fracción I; 90-B, fracciones I y II; 90-H, fracción I, inciso f); 120, primer párrafo y fracciones I, II, III y IV; 124, fracciones I, II, III y IV; 124-A, primer párrafo, fracción I, incisos a) y b); 125, fracciones i, II incisos a), g), h), i), j) y k) y III; 125-A, primer párrafo y fracción I, primer párrafo; 128-C, primer párrafo; 128-F, fracciones I, inciso b) y II, inciso c); 153, fracciones I y II; 154, primer párrafo; 155, fracción V, primer párrafo; 159, fracciones III, IV, VII, incisos a), b), d), e), y f), XIV, XV apartados B, F, H, incisos a) y b) y apartado K, primer párrafo, XVIII; 160, primer párrafo y fracciones II y III; 170, primer y último párrafos; 174-I; 174-J, fracción I; 174-Q; 185, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX y X; 186, fracciones I, II, VI, incisos b), VII, VIII, incisos a) y b), X, incisos a) y b), XI, XII, inciso b), XIII, XIV, XV, incisos a) y b) y XXV; 195-D-1; 195-G, primer párrafo, fracción I; 195-H; 195-I; 223, apartado A, fracciones I, II, III y IV, apartado B, fracciones

I, II y IV; 224, fracciones III y V, primer párrafo; 231; 231-A; 232, fracción VIII, inciso c); 232-A; 236, último párrafo; 236-B; 240, fracción VII; 244-A, primer párrafo y fracciones I, II y III; 278; 279; 280; 281, fracciones I, primer párrafo, II y IV, incisos a), e) y f); 282, fracción I; 282-A, tercer párrafo; 285, fracción III; se adicionan los artículos 19-G; 19-H; 22, con una fracción V; 24, con una fracción II; 25, con una fracción XIV; 29-G, con una fracción III; 29-I; 29-J; 29-K; 29-L; 33, a la fracción II, el inciso c); 34, con dos últimos párrafos; 50-C; 73-A, fracciones VI y VII; 74-A; 83-A; 86-A, con una fracción VII; 86-B; 86-C; 87; 88; 89; 89-A; 89-B; 90; 90-A, con una fracción III; 90-B, con las fracciones III y IV; 120, con una fracción V; 123, a la fracción III, el inciso g); 123-A; 123-B; 123-C; 123-D; 123-E; 123-F; 123-G; 125, a la fracción II, los incisos l) y m); 128-F, a la fracción II, el inciso d); 153, con una fracción III; 154, con un apartado D; 155, a la fracción II, un inciso e) y las fracciones XVII y XVIII; 159, fracciones II, apartado A con un inciso u), VI con un inciso d), VII con un inciso g) y XIX a la XXXII; 160, las fracciones IV y V; 165, con una fracción X; 169-A; 170-A; 170-B; 170-C; 170-D; 170-E; 170-F; 171, con una fracción VI; 171-A; 184, con una fracción XXX; 186, fracción VI con los incisos c) y d); 190-B;

190-C; 194-A; 194-B; 194-C; 195-G, con un último párrafo; 195-S; 195-T; 195-U; 195-V; 195-W; 195-X; 200; 200-A; 201; 201-A; 202; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 213, con un segundo párrafo; 223, apartado A fracciones V a IX; 224, fracciones V, con un segundo párrafo y VII; 232, con tres párrafos finales; 240, fracciones V, con un último párrafo y IX; 242-B, fracciones III y IV, y un último párrafo; 245-B, fracción II, con un inciso c); 278-A; 282, con las fracciones V y VI; y se derogan los artículos 22, de la fracción III, el inciso c); 26, de la fracción V, el inciso c); 33-A, fracciones VI y VII; 37; 79-A; 79-B; 80; 81; 83, fracción I; 86-A, fracciones I y III; 90-F; 90-G; 121, fracciones I y II; 122, de la fracción I, los incisos a) y b) y fracción II; 123, fracciones I y II; 124, fracción V; 126; 128-B; 128-F, de la fracción II, los incisos a) y b); 138, fracción III; 141; 159, fracciones X y XI; 170, fracción II; 175; 232, fracción VI, segundo párrafo; 240, fracción III, tercer párrafo; 276, último párrafo; 281, fracción IV, incisos c) y d); 282, fracción II y 285, fracción VI, segundo párrafo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se adicionan y reforman los artículos 28 y 34.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 19 de diciembre de 1995. Publicación.

19 de enero de 1996 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Ley General de Deuda Pública.

Se adiciona el artículo 18.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se adiciona el artículo 30.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de diciembre de 1995. Publicación.

1 de enero de 1996 entra en vigor.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Se reforman los artículos 26, 29, 40, primer párrafo, 51, 52, 78 y 79; se adicionan un segundo y un tercer párrafo al artículo 24 y un segundo párrafo al artículo

32; y Se deroga el segundo párrafo del artículo 40.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de diciembre de 1995. Publicación.

22 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Código Financiero del Distrito Federal.

Se reforman los artículos 2, fracción VII; 17, fracción VI; 35, inciso b); 45, segundo párrafo; 49; 56, fracción XII; 57, párrafo tercero; 59, párrafo primero; 63, fracción I, incisos b) y f); 64, párrafos primero y tercero; 65, párrafos primero y cuarto; 67, fracción II, inciso b), párrafo segundo; 79, fracción VI; 83, fracción III en su primer párrafo; 84, fracción IV; 86, fracciones II y III; 88; 93, fracción V; 100, párrafos tercero y cuarto; 101, párrafos tercero y séptimo; 105, último párrafo;

106, párrafo primero y fracción I; 107, párrafo primero; 108, párrafo primero; 109, fracción II; 110, párrafo primero; 111; 113; 114; 118, último párrafo; 120; 121; 125, párrafos primero y segundo; 138; 151, párrafo segundo; 152, fracción I Tarifa, II, numerales 1 y 2, III en su primer párrafo e inciso e); 156, párrafos primero y penúltimo; 180; 182, fracción I Tarifa, II, III, IV y V; 188, párrafo primero y Tabla; 189, Tabla y último párrafo; 190, fracción I, numerales 1, incisos a), b) y c), párrafo quinto del mismo numeral en sus incisos a), b) y c), y

fracción II, numerales I y 5 Tabla; 191, párrafo segundo; 193, último párrafo; 196, fracciones I, incisos a) Tarifa y b) Tarifa, y II, incisos a) Tarifa y b) Tarifa; 197, párrafo primero y fracciones I a IV; 198, fracción I en su primer párrafo, y párrafos anterior al antepenúltimo y último; 199, párrafo primero; 200, fracción I en su último párrafo; 202, fracciones I y II, incisos a) y b); 203, fracciones I, II y III; 206, fracciones I, incisos a) y b), y II, incisos a) y b); 207, fracciones I, incisos a) y b), II, inciso a), numerales 1 y 2, incisos b) y c), III, IV, V y VII; 209; 210; 211; 212, fracciones I y II; 213, párrafo primero, fracción I, incisos a) y c); 214; 215, fracciones I a VI; 216, fracciones I, incisos a) y b), y II; 217, fracciones I a IV; 218; 219; 220; 221, fracciones I a IV; 222, fracciones I, II y III; 223, fracciones I, II y III; 224; 225, fracciones I, incisos a) a d), y II, incisos a) y b); 226, fracciones I a VI; 227; 228, fracciones I y II; 229; 231, fracciones I, II y III; 232, fracciones I a VIII; 233, fracciones I, II y III; 234, fracciones I a IV; 235, fracciones I, incisos a) y b), y II a XI; 236, párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), II, numerales 1; 237, fracciones I a VI; 238, fracciones I a VI; 240, incisos a) y b); 241, fracciones I a IX; 242, párrafo primero; 243, párrafo primero; 244, párrafo primero; 245, párrafo primero; 246, fracciones I, II y III; 247, párrafo primero; 248, fracciones I y II; 249, fracciones I, incisos a) a e), y II, incisos a), b) y c); 254, fracciones I, II, III, y último párrafo; 255, párrafo primero; 256, fracciones I, incisos a) y b), II a VII, y VIII, incisos a) a e); 257, primer párrafo; 261; 262, incisos a) y b); 263, fracción II, párrafos segundo, tercero y cuarto; 268; 280; 281; 305; 313; 316; 320, fracción IV; 324; 329, fracciones III y IV; 332; 365; 380, párrafo segundo; 383; 391, fracción VI; 395, párrafo primero; 396; 400, fracción II; 401; 404; 405; 406, párrafo primero, fracciones I y IV 407; 413, párrafo primero; 420; 424, párrafo primero y fracción I; 427, último párrafo; 428; 435, párrafo segundo; 437; 438; 439, párrafo primero; 440; 451; 452; 453, párrafo primero y fracción II; 456; 457, párrafo primero y fracción I; 458, párrafo primero, y fracciones I, V y VII; 459, párrafo primero y fracción III; 461; 462; 463; 464, párrafo segundo; 465; 466, párrafo primero y fracción I; 467, párrafo primero, y fracciones I y IV; 468; 469; 470; 471; 472, párrafo primero, fracciones IV y V; 474; 475, párrafo segundo; 482; 483, párrafo primero; 484, párrafo primero; 489; 490; 500, párrafo primero, e incisos a) y b); 502, párrafo primero; 503, párrafo primero; 504, fracciones I, II, III y V; 505, fracciones I, incisos a) y b), y II; 509, párrafo primero; 510; 511; 512; 513, fracciones I, II, III, IV, incisos a), b) y último párrafo, y V; 514, párrafo primero; 517; 518; 526, párrafo segundo; 528, penúltimo párrafo; 529, antepenúltimo párrafo; 531, párrafo primero; 533, fracción II; se adicionan los artículos 2, con una fracción XIV; 35, con un último párrafo; 59, con un séptimo y octavo párrafos; 63, fracción I con un inciso i); 64, con un cuarto párrafo; 65, con un párrafo séptimo e incisos a) a h); 83, con un segundo párrafo a la fracción V; 88, con las fracciones I, incisos a), b) y c), II, incisos a), b), c), d) y un último párrafo, III, incisos a) y b); 114, con un cuarto párrafo; 152, fracción III con una Tabla y un inciso f); 156, con una Tarifa; un capítulo VIII bis denominado "Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje", que comprende los artículos

186 A, 186 B y 186 C; 198, con las fracciones III, IV, V, VI y VII; 204, con un párrafo cuarto; 211, con las fracciones I a IV y un párrafo final; 212A; 214, con las fracciones I y II, y párrafos penúltimo y último; 217, con las fracciones V y VI; 222, con una fracción IV; 224, con las fracciones I y II; 226, con una fracción VII; 226 A; 236, con los numerales 1, 2, 3 y 4 al inciso a) y con los numerales 1, 2, 3 y 4 al inciso b) de la fracción I, con los incisos a) y b) a la fracción IX, y con los incisos a) y b) a la fracción XVII; 237, con una fracción V bis; 238, con una fracción V bis; 238 A; 241, con las fracciones III bis, y VIII bis; 254, con un último párrafo; 321, con un segundo párrafo; 329, con una fracción V; 396, con las fracciones I, II, III y un último párrafo; 402, con un tercero y cuarto párrafos; 406 con una fracción V; 413, con un segundo, tercero y cuarto párrafos; una sección

cuarta denominada "Del Gasto Público por Servicios Personales", que comprende los artículos 418 A, 418 B, 418 C, 418 D, 418 E y 418 F; 420, con un párrafo segundo; 456, con un segundo párrafo; 472, con los incisos a) y b) a su fracción V, y con una fracción VI; 500, con un inciso c); 513, con las fracciones VI y VII; y se derogan el segundo párrafo de la fracción III del artículo 83; el último párrafo del artículo 104; el párrafo segundo, los incisos a) y b), y párrafos anterior al antepenúltimo y penúltimo, del artículo 156; el penúltimo y último párrafos del artículo 198; la fracción IV del artículo 213; los incisos a) y b) de la fracción XV y los incisos a), b) y c) de la fracción XVIII del artículo 236.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 30 de diciembre de 1995. Publicación.

Entro en vigor el 1 de enero de 1996.

3. REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de marzo de 1995. Publicación.
10 de marzo de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Se abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 12 de enero de 1989.

Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de abril de 1995. Publicación.

13 de abril de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación de 16 de enero de 1989.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

18 de abril de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Instituto Federal Electoral.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 26 de abril de 1995. Publicación.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Autoridad que lo expide: Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal Publicado el 18 de Julio de 1989.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 17 de mayo de 1995. Publicación.
3 de mayo de 1995 entra en vigor.

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

2 de junio de 1995 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de octubre de 1995. Publicación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 1 de junio de 1995. Publicación.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Energía

2 de junio de 1995 entra en vigor.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal Publicado el 1 de Julio de 1993.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 2 de junio de 1995. Publicación.
Reedición.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de 19 de Marzo de 1994.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 21 de junio de 1995. Publicación.

22 de junio de 1995 entra en vigor.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de julio de 1995. Publicación. 12 de julio de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de la Reforma Agraria.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria de 7 de abril de 1989.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de julio de 1995. Publicación. 29 de julio de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reglamento Interior del Colegio de Postgraduados.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de septiembre de 1995. Publicación.

12 de septiembre de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Colegio de Postgraduados.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 15 de septiembre de 1995. Publicación.

16 de septiembre de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Departamento del Distrito Federal.

Se abroga el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal de 26 de agosto de 1985.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 2 de octubre de 1995. Publicación.
3 de octubre de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Comercio y Fomento industrial.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de 1 de abril de 1993.

Acuerdo General número 8/1995, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo de la Judicatura Federal.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 19 de octubre de 1995. Publicación.
12 de octubre de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Consejo de la Judicatura Federal.

Reglamento Interior de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 23 de octubre de 1995. Publicación.
24 de octubre de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de la Reforma Agraria.

Reglamento de Gas Natural.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 8 de noviembre de 1995. Publicación.

9 de noviembre de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de Energía.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 28 de diciembre de 1995. Publicación.

29 de diciembre de 1995 entra en vigor.

Autoridad que lo expide: Secretaría de Desarrollo Social.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Junio de 1992.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

REFORMAS A LOS REGLAMENTOS

Reglamento de los Servicios de Guarderías para hijos de Aseguradas.

6 de enero de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 5 de enero de 1995. Publicación.

Reglamento de Traslado de Enfermos.

6 de enero de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 5 de enero de 1995. Publicación.

Reglamento de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3 de febrero de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 2 de febrero de 1995. Publicación.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., I.B.D.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 13 de febrero de 1995. Publicación.
14 de febrero de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reglamento Interior del Banco de México.

16 de marzo de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Banco de México.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 16 de marzo de 1995. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

- Reglamento Interior del Banco de México. Fe de erratas al publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de abril de 1995. Publicación.
Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 3 de abril de 1995. Publicación.
3 de abril de 1995 entra en vigor.
7 de abril de 1995. Publicación.
Autoridad que lo expide: Banco de México.

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. 8 de abril de 1995. Entra en vigor
Autoridad que lo expide: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 7 de abril de 1995. Publicación.

- Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional. 12 de abril de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Secretaría de la Defensa Nacional.
Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de abril de 1995. Publicación.

- Reglamento de la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 12 de abril de 1995. Publicación.
6 de junio de 1995 entra en vigor.
Autoridad que lo expide: Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

- Reglamento del Ceremonial Militar. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de septiembre de 1995. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

15 de septiembre de 1995 entra en vigor. Autoridad que lo expide: Secretaría de la Defensa Nacional.

Reglamento de la Escuela Superior de Guerra. 15 de septiembre de 1995 entra en vigor.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 14 de septiembre de 1995. Publicación. Autoridad que lo expide: Secretaría de la Defensa Nacional.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. 12 de octubre de 1995 entra en vigor. Autoridad que lo expide: Secretaría de Gobernación.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de octubre de 1995. Publicación.

4. TRATADOS INTERNACIONALES

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 9 de enero de 1995. Publicación.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica. Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 10 de enero de 1995. Publicación.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 11 de enero de 1995. Publicación.

Decreto de promulgación del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 16 de marzo de 1995. Publicación.

Decreto de promulgación del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 16 de marzo de 1995. Publicación.

Decreto de promulgación del Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 25 de abril de 1995. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos

Mexicanos y el Reino de España, de 21 de noviembre de 1978.

LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 20 de diciembre de 1995. Publicación.

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita.

Fecha del *Diario Oficial de la Federación*: 27 de diciembre de 1995. Publicación.